

Protección de datos y Redes Sociales

III Insight Club DPD sobre RGPD y LOPDGDD



Samuel Parra
Madrid, 18 de julio de 2019

¿Qué es una red social?

Concepto en el dictamen 5/2009 sobre redes sociales del grupo del artículo 29: «plataformas de comunicación en línea que permiten a los individuos **crear redes de usuarios que comparten intereses comunes**».

Características:

- Los usuarios deben proporcionar datos personales para generar su descripción o «perfil»;
- La plataforma proporciona herramientas que permiten a los usuarios poner su propio contenido en línea (contenido generado por el usuario como fotografías, comentarios, música, vídeos o enlaces hacia otros sitios);
- Funcionan gracias a la utilización de herramientas que proporcionan una lista de contactos para cada usuario, con las que los usuarios pueden interactuar.

¿Qué es una red social?



Los datos personales

En las redes sociales enviamos datos personales.

En las redes sociales recibimos datos personales.

En las redes sociales proveemos datos personales.

En las redes sociales tratamos datos personales.



¿Podemos compartir imágenes sin consentimiento de las personas que aparezcan en ella?

Primera sanción en España

Procedimiento sancionador AEPD – 479/2008: colgar vídeo en Youtube sin consentimiento.

«**La captación y reproducción de imágenes de los transeúntes en la calle**, que constituyen datos de carácter personal, y su publicación en *YouTube*, accesible para cualquier usuario de Internet, **se encuentra sometida al consentimiento de sus titulares**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LOPD.»

Sanción de 1500 euros para uno y archivo para el otro.



**¿Sería posible acogernos a la
excepción doméstica a la hora de
compartir contenido en redes
sociales?**

La exclusión doméstica

Ámbito de aplicación material RGPD: no se aplica al tratamiento de datos personales efectuado por una persona física en el ejercicio de actividades **exclusivamente** personales o domésticas.

Ámbito de aplicación antigua LOPD: no se aplica la LOPD a los ficheros mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades **exclusivamente** personales o domésticas.

La exclusión doméstica

ABC REDES

España ▾ Internacional Economía ▾ Sociedad Madrid ▾ Familia ▾ Opinión ▾ Deportes ▾ Gente ▾ Cultura ▾ Ciencia Historia Viajar ▾

ABC TECNOLOGÍA REDES Móviles Electrónica Redes Videojuegos

Publicidad

La popularidad en las redes sociales «se paga»



Artemi Rallo



B. YUSTE | MADRID

Actualizado: 22/01/2010



El director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo, ha aclarado, en declaraciones a ABC.es, algunos aspectos en relación a un [artículo de Samuel Parra](#) que ha sido objeto de multitud



Publicidad

LO MÁS LEÍDO EN ABC

Tecnología

- 1 Así serán los móviles iPhone con los que Apple pretende revolucionar el mercado
- 2 Google reconoce que escucha todo lo que hablamos en casa
- 3 ¿Merece la pena comprar la nueva Nintendo Switch?
- 4 El truco para no

Lo relevante va a ser el número de «amigos» que tengamos en nuestra red social.

La exclusión doméstica

La excepción doméstica no aplicará si:

- a) No limitamos el acceso al contenido compartido en la red social, dejándolo abierto al público.
- b) O incluso limitándolo, cuando el grupo de personas que tienen acceso es elevado.

¿Cuántos serían demasiados contactos para salir de la excepción doméstica?

La exclusión doméstica

Samuel Parra asegura en su blog que si una persona cuenta con muchos amigos en cualquiera de estas plataformas debería responder al mandato de la Ley Orgánica de Protección de Datos que, según el artículo 6.1, establece que tendría que contar con el consentimiento individualizado en caso de subir fotos de terceros en su perfil.

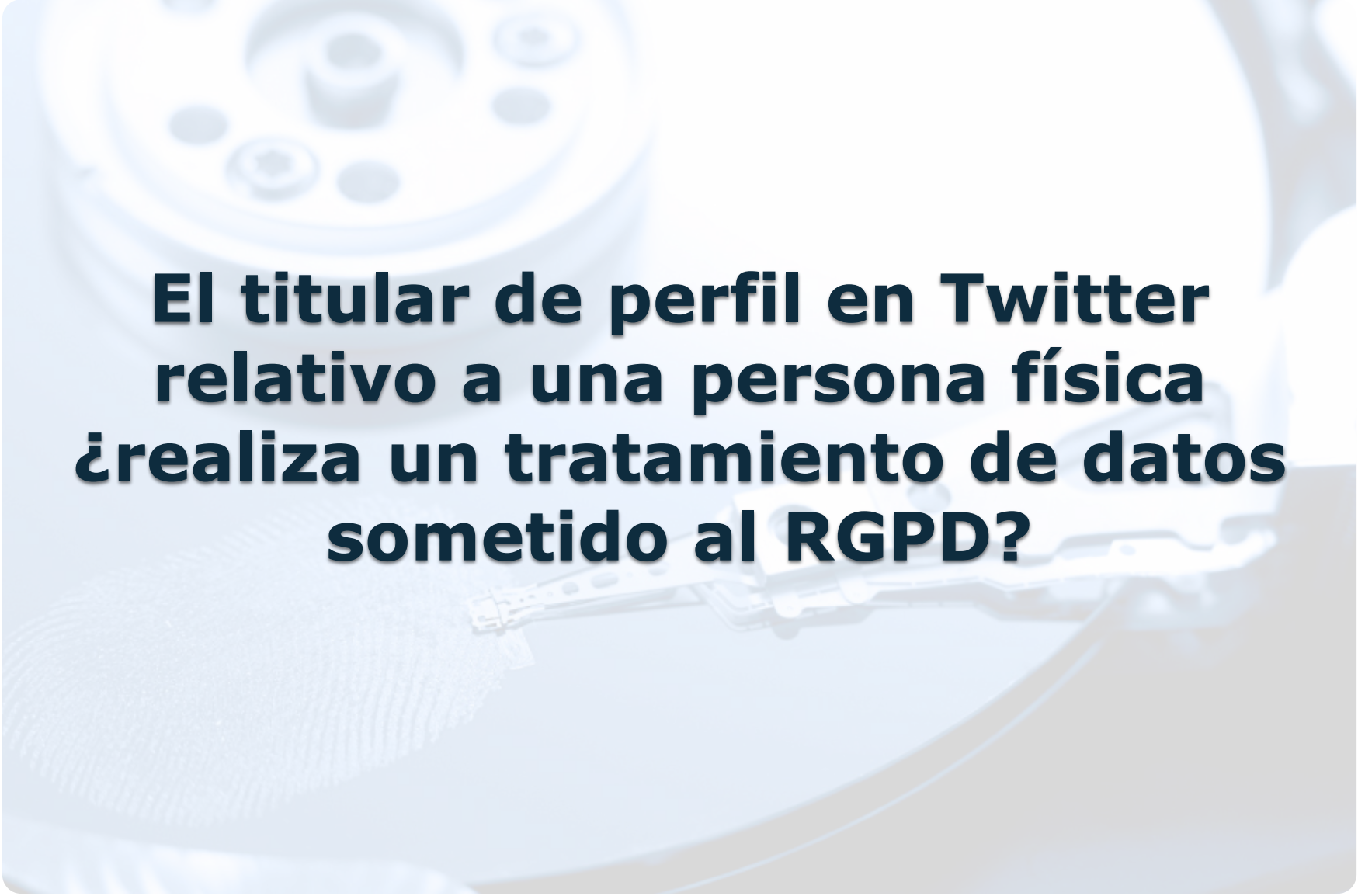
Preguntado por esta afirmación, Rallo ha indicado que efectivamente en el momento de que un usuario de una de estas redes no restringe su cuenta a un grupo pequeño de personas (aproximadamente unas 20) que forman parte de su entorno íntimo o privado está obligado a solicitar la autorización de terceros en el supuesto de subir imágenes suyas al perfil y compartirlas con el resto de sus contactos. «Si tu

Fuente: ABC

La exclusión doméstica

Conclusión informe jurídico 0615-2008:

*«...para que nos hallemos ante la exclusión prevista en el artículo 2 LOPD, lo relevante es que se trate de una actividad propia de una relación personal o familiar, equiparable a la que podría realizarse sin la utilización de Internet, por lo que no lo serán aquellos supuestos en que **la publicación se efectúe en una página de libre acceso para cualquier persona o cuando el alto número de personas invitadas a contactar con dicha página** resulte indicativo de que dicha actividad se extiende más allá de lo que es propio de dicho ámbito.»*

The background of the slide features a blurred image of a fingerprint scanner on the left and a camera lens on the right, both rendered in a light blue and white color scheme. The text is centered over this background.

**El titular de perfil en Twitter
relativo a una persona física
¿realiza un tratamiento de datos
sometido al RGPD?**

Perfiles personales y protección de datos



A social media profile card for Samuel Parra. The card features a circular profile picture of a man with glasses. Above the profile picture is a shield-shaped icon containing the European Union flag and the United States flag. The name 'Samuel Parra' is displayed next to a small European Union flag icon, followed by 'R...'. Below the name is the handle '@Samuel_Parra'. At the bottom, three statistics are listed: 'Tweets' with the value '9.875', 'Siguiendo' with '269', and 'Seguidores' with '4.874'. The card is overlaid on a background of a fingerprint and a camera lens, with three camera icons positioned around the top edge of the card.

Samuel Parra  R...
@Samuel_Parra

Tweets	Siguiendo	Seguidores
9.875	269	4.874

Perfiles personales y protección de datos

¿Estamos ante datos personales?

Sí: estamos interactuando con nicks, nombres de usuario, perfiles de otras personas, etc. Todo esto son datos personales incluidos en un fichero automatizado según la definición de dato personal y la interpretación del Grupo de Trabajo del 29:

«...la posibilidad de identificar a una persona ya no equivale necesariamente a la capacidad de poder llegar a conocer su nombre y apellidos.»

Ello en consonancia con la STJUE C-101-01 del caso Lindqvist:

«no es necesario para identificar a una persona contar con su nombre y apellidos»

Perfiles personales y protección de datos

¿Estamos realizando un TRATAMIENTO de esos datos personales?

Sí: la definición de tratamiento de datos es tan amplia que cualquier cosa que se haga sobre el dato es un tratamiento.

*«Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la **recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización**, comunicación por **transmisión, difusión** o cualquier otra forma de **habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.**»*

Perfiles personales y protección de datos

¿Cabría aplicar la excepción doméstica?

No: Interpretación estricta de la excepción realizada por el TJUE en el Caso Rynes C-212/13 más el criterio del número de seguidores, más lo establecido por el TJUE en el caso Lindqvist:

Perfiles personales y protección de datos

Conclusión del informe 112/2017

«Nos encontramos así con que el consultante será el responsable del tratamiento, serán aplicables al fichero las medidas establecidas en la normativa de protección de datos sobre inscripción de los mismos, medidas de seguridad etc.»



Paco González-Calero

@FGonzalezCalero Te sigue

Lead Advisor DPO @Govertis DPO certificado Premio Investigación @AEPD_es XVIII Ed @A Ed Profesor @nebrija y @aec_es Blog @LTC

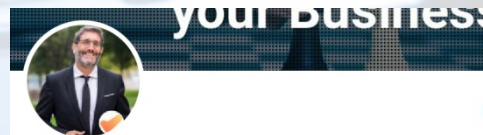
Madrid, Comunidad de Madrid

legaltechcompliance.com

Fecha de nacimiento: 16 de mayo

Se unió en enero de 2012

377 Siguiendo 5.419 Seguidores



Eduard Chaveli Donet

@eduardchaveli

CEO de @Govertis #ITLawyer #Solidario #Mara

España [linkedin.com/in/eduardchave...](https://www.linkedin.com/in/eduardchave...)

Se unió en mayo de 2011

507 Siguiendo 1.762 Seguidores



Y el titular de este perfil de Twitter ¿podría publicar mensajes de contenido publicitario?

Perfiles personales y protección de datos

Artículo 21.1 de la LSSI-CE

*«queda prohibido el envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente que previamente no hubieran sido **solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios** de las mismas»*

Perfiles personales y protección de datos

Conclusión del informe 112/2017

«...se necesita en todo caso el consentimiento expreso de los seguidores de twitter para remitirles publicidad de terceros, con carácter previo al comienzo de dicha actividad...»

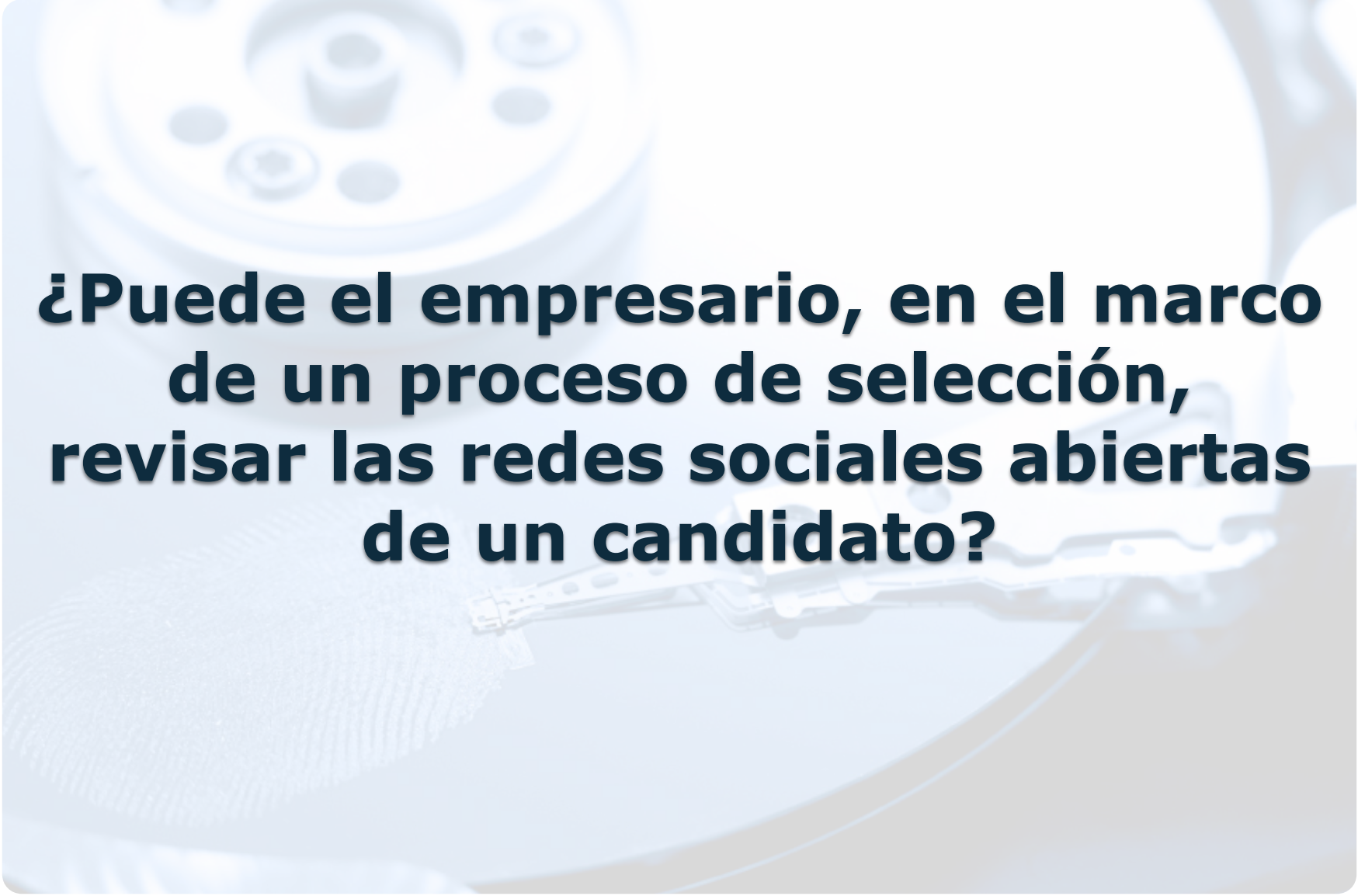
Perfiles personales y protección de datos

¿Y si aviso en mi «bio» que si me sigues te pueden aparecer mensajes míos promocionales?

Tampoco sería válido:

«no siendo suficiente ninguna otra actuación del consultante, como responsable del tratamiento, que no signifique contar con dicho consentimiento expreso, como puede ser [...] incluir en la bio en twitter [...] una nota indicando que a partir de ese momento todos los datos forman parte de un fichero automatizado para fines comerciales y estadísticos»

Y ojo, todo esto aplica también a «blogs personales»



¿Puede el empresario, en el marco de un proceso de selección, revisar las redes sociales abiertas de un candidato?

Procesos de selección y redes sociales

Necesidad de una base de legitimación para revisar el perfil del candidato.

Procesos de selección y redes sociales

Interés legítimo. Sí, pero no cabría el interés legítimo si:

- a) Se mira información del candidato de su esfera personal o privada.
- b) Aunque se mire solo la parte profesional, ésta no está relacionada con el puesto de trabajo solicitado.

Y en cualquier caso, necesidad de **informar** previamente al candidato de este tratamiento.

Procesos de selección y redes sociales

¿Y si el empresario solicita amistad al candidato? ¿Se podría entender que está consintiendo a que lo revisen a estos efectos?

Conclusión Dictamen 2/2017 sobre tratamiento de datos en el trabajo:

No existe ningún fundamento jurídico para que un empresario solicite «amistad» a trabajadores potenciales o para que estos, por otros medios, proporcionen acceso a los contenidos de sus perfiles.



Administro una Fan Page de Facebook, ¿soy responsable del tratamiento?

Fan pages



Asociación
Española para la
Calidad - AEC
@aecalidad

Inicio

Información

Fotos

Opiniones

Vídeos

Eventos

Publicaciones

Comunidad



Una comunidad comprometida con la **calidad**

Me gusta Seguir Compartir ...

Envia

Fotos



4,0 4,0 de 5 - Basada en 5 personas

Comunidad

Invita a tus amigos a esta página

A 1419 personas les gusta

1638 personas siguen esta página

37 visitas

Fan pages

¿Qué permite el administrador de una fan page?

1- El administrador de una fan page ofrece a Facebook la posibilidad de colocar cookies en los dispositivos de la que persona que haya visitado la página de fan.

2- Facilita a Facebook y obtiene de Facebook estadísticas de audiencia



Fan pages

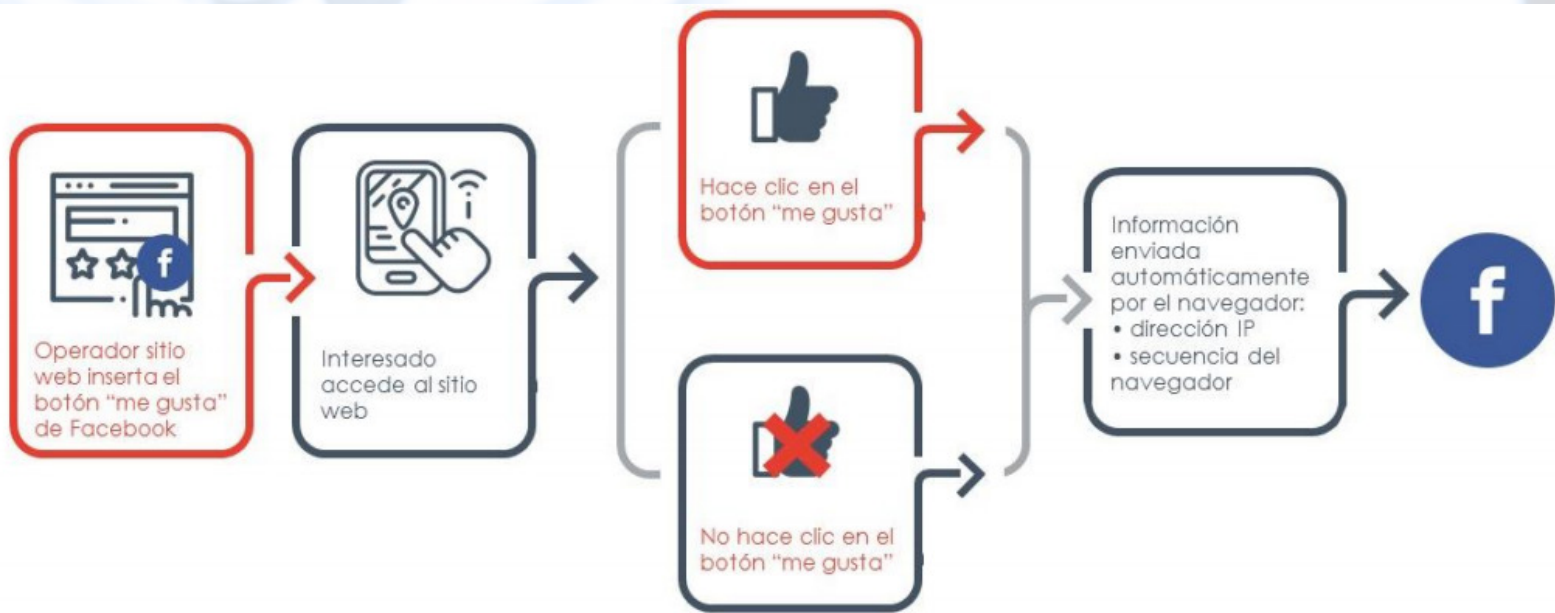
Conclusión Sentencia TJUE C-210/16 de 5 de junio de 2018 en el caso Wirtschaftsakademie Schleswig-Holstein:

«...procede considerar que el administrador de una página de fans alojada en Facebook, participa, mediante su acción de configuración, [...] en la determinación de los fines y los medios del tratamiento de los datos personales de los visitantes de su página de fans. De este modo, dicho administrador debe ser calificado en el presente caso de responsable de ese tratamiento.»



Próximamente:

En mi página web tengo un botón de «Me gusta» de Facebook, ¿soy responsable del tratamiento?



*Gráfico elaborado por Écija

Plugins de terceros que recaban datos personales

¿El que instala un plugin de terceros es responsable del tratamiento que el tercero realice sobre los datos recabados?

Consideraciones del Abogado General en el Asunto C-40/17, Fashion ID, de 19 de diciembre de 2018:

1- El administrador de la web debe ser considerado corresponsable del tratamiento al permitir la recogida y transmisión de los datos, **pero solo** de esta recogida y transmisión.

Plugins de terceros que recaban datos personales

¿A quién se le debe dar el consentimiento y quién debe recabarlo?

Consideraciones del Abogado General en el Asunto C-40/17, Fashion ID, de 19 de diciembre de 2018:

2- Es el administrador de la página web que ha insertado el código de terceros quien debe recabar el consentimiento.

Plugins de terceros que recaban datos personales

¿Cuándo se debe dar el consentimiento?

Consideraciones del Abogado General en el Asunto C-40/17, Fashion ID, de 19 de diciembre de 2018:

3- En el mismo momento en que se visite la página y ANTES de que los datos sean recabados y transferidos (se realice el tratamiento).



GRACIAS